

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA, "DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO, ASOCIACIÓN CIVIL", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", tiene por objeto entre otros el promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

VI.- Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VII.- Que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de la Coordinación de Operación, con base en el artículo 106 de su Reglamento Interno, tiene como finalidad alentar y contribuir al desarrollo integral de personas y familias del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante el acceso a programas, proyectos, servicios y apoyos que les permitan hacer frente a emergencias, condiciones económicas adversas, y otras situaciones que afecten su bienestar físico, social o educativo.

VIII.- Que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a través de la Coordinación de Inclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del mismo ordenamiento, tiene como objetivo promover la inclusión social de personas en situación de discapacidad, adultos mayores, personas con barreras de aprendizaje o condiciones mentales, así como de cualquier grupo en condición de exclusión o vulnerabilidad, mediante el diseño, ejecución y supervisión de programas y acciones que favorezcan su integración social.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

IX.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarías

X.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante legal:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de asociación civil, cuyo objeto principal es atender de manera integral a las personas migrantes proporcionando alimento, vestido, descanso y aseo así como asistencia jurídica, psicológica, espiritual, médica y de cualquier otra que sea necesaria. Impulsar y promover el desarrollo integral y sustentable de comunidades de escasos recursos, realizando todo tipo de asociaciones o convenios con otros organismos o instituciones que tengan que ver con el objeto de la Asociación.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 16,780 dieciséis mil setecientos ochenta, de fecha 14 de julio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

III.- Que su representado se encuentra legalmente facultado para para otorgar el presente acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que las facultades que ejerce son legítimas. Lo anterior lo acredita con la escritura número 42,332 cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos, de fecha 09 nueve de agosto de 2024, pasada ante la fe del licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público número 28 veintiocho de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

IV.- Se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DJC0907159CA, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Calderón de la Barca, número 468-A, Colonia Arcos Sur, C.P. 44500 en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

C.- Declaran "LAS PARTES" a través de su representante legal:

I.- Que cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

II.- Manifiestan de manera expresa su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en beneficio de la comunidad.

III.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración conjunta de “LAS PARTES” para establecer las bases y mecanismos entre ambas, a fin de coordinar acciones que permitan facilitar el acceso de personas migrantes y refugiadas, usuarias de “LA ASOCIACIÓN”, a los programas,

servicios y apoyos que brinda el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", promoviendo con ello la atención integral, la inclusión social y el respeto a sus derechos humanos.

Dicha colaboración comprenderá, el establecimiento de criterios flexibles en el otorgamiento de apoyos económicos o condonaciones, criterios que permitan la priorización de atención en casos de vulnerabilidad, así como la comunicación directa entre las partes para el intercambio de información sobre convocatorias, requisitos y servicios disponibles. Lo anterior se realizará siguiendo, en todo momento, la normatividad aplicable, el análisis caso por caso de cada posible beneficiario de conformidad con su situación de vulnerabilidad según el análisis que realicen las áreas correspondientes del organismo y considerando la disponibilidad presupuestal y/o de recursos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Cada una de "LAS PARTES" se compromete a aportar los recursos humanos, materiales, y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos y condiciones que se establezcan de común acuerdo, en función de sus capacidades y atribuciones.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON LOS POSIBLES BENEFICIARIOS. Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula primera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", tras un análisis caso por caso sobre la situación de vulnerabilidad de cada individuo, se compromete en relación con las personas migrantes y refugiadas, usuarias de "LA ASOCIACIÓN", a lo siguiente:

- a) Facilitar el acceso a los programas, servicios, talleres y/o cursos que ofrece el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- b) Otorgar condonaciones o descuentos en el costo de los servicios, apoyos o inscripciones, a personas que se encuentren desempleadas, en situación de salud delicada, madres solteras o personas con empleos informales sin comprobación de ingresos, previa autorización por parte del Consejo Directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- c) Colaborar en procesos de inscripción y derivación a espacios como los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Casa de Emergencia, programas de apoyo alimentario como (PAAP) y desayunos escolares, así como actividades recreativas que ofrezca el organismo.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON "LA ASOCIACIÓN". Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula primera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a lo siguiente:

- a) Compartir de manera oportuna y directa, información actualizada sobre convocatorias, calendarios, requisitos y servicios y programas disponibles, para su adecuada difusión y canalización por parte de "LA ASOCIACIÓN".
- b) Informar puntualmente los casos que no puedan ser atendidos por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- c) Coordinarse operativamente con "LA ASOCIACIÓN" para dar seguimiento a los casos canalizados y resolver, en conjunto, posibles situaciones que obstaculicen el acceso efectivo a los servicios.
- d) Brindar capacitación al personal de "LA ASOCIACIÓN" sobre los servicios, programas y procesos del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con el fin de fortalecer las capacidades de canalización y atención de casos.
- e) Designar a una persona enlace dentro del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", que funja como punto de contacto para facilitar el seguimiento de los casos canalizados por "LA ASOCIACIÓN".
- f) Integrar a "LA ASOCIACIÓN" en acciones de sensibilización, eventos o ferias de servicios organizadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", cuando su temática esté relacionada con población migrante o refugiada.
- g) Colaborar en el diseño o adecuación de estrategias de atención, tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres, niñez migrante, personas mayores, personas con discapacidad

mf
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN". Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula primera la **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

- a) Canalizar a personas migrantes y refugiadas a los programas y servicios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, conforme a los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Brindar acompañamiento y asesoría a sus usuarios en los procesos de inscripción, derivación o acceso a los servicios ofrecidos por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- c) Proporcionar información veraz y actualizada sobre la situación migratoria, socioeconómica y familiar de las personas canalizadas, cuando sea requerido y respetando la confidencialidad.
- d) Difundir entre los usuarios la información sobre convocatorias, requisitos y servicios del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** que le sean compartidos.
- e) Fomentar la corresponsabilidad de los beneficiarios, orientándolos sobre sus derechos y obligaciones frente a los servicios a los que pueden acceder.
- f) Coordinarse operativamente con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para dar seguimiento a los casos canalizados y resolver, en conjunto, posibles situaciones que obstaculicen el acceso efectivo a los servicios.

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. La Coordinación de Operación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será la instancia encargada de acompañar y dar seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los objetivos planteados. Así mismo podrá llevar a cabo acciones para valorar los avances y resultados obtenidos, mediante mecanismos de monitoreo que se acuerden entre ambas partes.

SEPTIMA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** manifiestan que una vez concluido el plazo del convenio no se tendrá por prorrogado el mismo, salvo pacto en contrario; y para el caso de que el **"LA ASOCIACIÓN"** requiera una prórroga o novación del mismo, tendrá que solicitarse previamente por escrito con al menos con 30 días naturales al vencimiento del presente convenio, previa aprobación por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en donde invariablemente el **"LA ASOCIACIÓN"** deberá estar al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal y administrativa.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que, de manera enunciativa más no limitativa, puede comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio. Con excepción de aquellos daños y perjuicios ocasionados por la otra parte por acción u omisión imputable a ésta obligándose a la reparación del daño, lo anterior de conformidad a los artículos 1390 y 1417 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA. - LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, sin consentimiento expreso por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, lo anterior de conformidad al numeral 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO: **"LAS PARTES"** convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- b) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- c) Cuando las actividades que realice "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población a las que pretende beneficiar.
- d) Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales reglamentarias y de normatividad vigente.
- e) Por acuerdo común de las partes

DÉCIMA SEGUNDO. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y SUPERVISIÓN. Todas las comunicaciones que se deban hacer entre "LAS PARTES", en relación al presente convenio o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan "LAS PARTES", en la inteligencia de que hasta en tanto, no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulos de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que la misma asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso la otra parte podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar o duplicar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que "LA ASOCIACIÓN" tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones y medidas de apremio establecidas en la Leyes de Protección de Datos Personales.

VIGESIMA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "LAS PARTES" harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD. El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento de este son responsabilidad exclusiva del área que lo solicita.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de julio de 2025.

----- FIN DE TEXTO, SIGUE HOJA DE FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"


VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"LA ASOCIACIÓN"



LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ARAIZA
REPRESENTANTE
DIGNIDAD Y JUSTICIA EN EL CAMINO A.C.

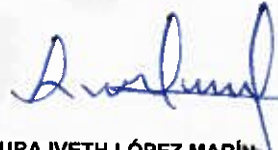
"TESTIGOS"

"TESTIGO"



ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO
COORDINADORA DE INCLUSIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE HOJA DE FIRMAS -----